



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°023-2024-MPCH-A

Chincheros, 16 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El memorándum N°009-2024-MPCH/A, de fecha 15 de enero de 2024, sobre encargatura del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al alcalde a delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas al gerente municipal; así mismo en concordancia con el artículo 24° de la precitada Ley establece que, "en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1) Al teniente alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, 2) A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N°551-2013-JNE: "16. Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 639-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, el encargo de funciones se diferencia de la delegación de funciones en que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega";

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N°02 de la Resolución N°0048-2016-JNE, Expediente N°J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral, mediante Resolución



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley. Así, la establecida en el artículo 24, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, remplace al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM. De esta forma, el remplazo del alcalde por parte del teniente alcalde significa que, por imperio de la ley, este asume la representación legal de la municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la Resolución N° 337- 2010-JNE";

Que, mediante memorándum N°009-2024-MPCH/A, de fecha 15 de enero de 2024, el Titular del Pliego de esta Entidad deja en encargatura el despacho de alcaldía al regidor Guillermo Valer Arévalo, del 16 al 19 de enero del año en curso; recalcándose que se realizó la consulta a los regidores: Elizabet Barcena Najarro, Emilio Fortunato Tito Salcedo y Odilia Gamonal Pariona, quienes manifestaron no poder asumir la encargatura de los días antes mencionados; en ese sentido, el cuarto regidor hábil según orden de lista, asume la encargatura;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR el despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros al Regidor **Guillermo Valer Arévalo, del 16 al 19 de enero del año en curso**, con las facultades y atribuciones inherentes a la encargatura, la misma que implica el ejercicio de atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas, debiendo dar cuenta sobre las acciones desarrolladas por el periodo de encargatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al regidor encargado, gerencia municipal, así como a las unidades orgánicas pertinentes de esta Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), bajo responsabilidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

GERENCIA	01
ALCALDÍA	01
REGIDOR	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE